

Resolución nº 319/2016, de 15 de septiembre, por la que se aprueban la convocatoria y las bases para la creación de una bolsa de trabajo de monitores de escuelas deportivas de fútbol sala y lucha leonesa.

El Ayuntamiento promueve la puesta en marcha de escuelas deportivas para el curso 2016/2017.

Necesariamente nos vemos obligados a convocar estos puestos para su cobertura de forma temporal puesto que la existencia de actividades depende directamente de la demanda de los usuarios y algunas actividades han ido suprimiéndose en los últimos años. Permanece una demanda, bien que, progresivamente reduciéndose, en las actividades de fútbol sala y lucha leonesa. Por lo que este año entendemos que puede contratarse a un monitor a tiempo parcial para cada una de estas disciplinas. Las actividades dependen, asimismo, de la obtención de subvenciones externas sin las que actualmente no podrían asumirse los costes totales de las actividades.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la creación de una bolsa de aspirantes que puedan ser contratados como monitores de las escuelas deportivas en las modalidades de fútbol sala y lucha leonesa, para atender las necesidades que surjan en estas actividades, en función del número de alumnos que se inscriban y del presupuesto municipal y recursos externos, durante el curso 2016/2017.

Segundo: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el tablón de edictos del ayuntamiento y, en caso de que se encuentre habilitada, en la web municipal.

TEXTO DE LAS BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE ASPIRANTES PARA SER CONTRATADOS COMO MONITORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO 2016/2017.

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una bolsa de aspirantes que puedan ser contratados en régimen laboral, temporal, como monitores de las escuelas deportivas en las modalidades de **fútbol sala y lucha leonesa**, para atender las necesidades que surjan en estas actividades.

Segunda. Requisitos.

Son requisitos para acceder a la bolsa los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desarrollo de las funciones propias del puesto.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o
- a) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- b) Estar en posesión de los siguientes títulos:
 - Monitor de fútbol sala, para la escuela de fútbol sala.
 - Monitor de lucha leonesa, para la escuela de lucha leonesa.

Tercera. Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Cistierna hasta el **día 27**, inclusive, a las 14:00 horas.

Podrán presentarse también en cualquiera de las formas y lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Cuando no se presenten en el Ayuntamiento, los aspirantes deberán remitir, antes de que finalice el plazo establecido, una comunicación por FAX al número 98770009 avisando del lugar y fecha de la presentación.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia del DNI.
- Copia del título de monitor en la especialidad deportiva de que se trate.
- Currículum vitae y documentos acreditativos de cada uno de los méritos que en dicho currículum se hayan incluido.

Cuarta. Procedimiento de valoración

Las solicitudes de los aspirantes que cumplan los requisitos del apartado segundo serán valoradas conforme al baremo incluido en la siguiente base.

En ningún caso serán tenidos en cuenta méritos que no estén suficientemente acreditados documentalmente. Si faltara alguno de los documentos el órgano de valoración lo solicitará al candidato y su presentación deberá realizarse en el tiempo máximo de 3 días de lo que se dejará constancia en el expediente.

Quinta. Baremo de méritos.

1. Experiencia docente como monitor / entrenador. Hasta 3 puntos por la realización de trabajos relacionados con la actividad docente de que se trate (fútbol sala – lucha leonesa).

La experiencia docente se computará por temporadas o cursos.

Obtendrá la mayor puntuación al candidato que tenga más experiencia.

El resto de los aspirantes obtendrán una puntuación proporcional a la del primero aplicando una regla de tres simple y directa.

2. Experiencia y logros deportivos. Hasta 2 puntos por la práctica y logros deportivos en la especialidad de que se trate (fútbol sala – lucha leonesa)

A la vista de las solicitudes, el tribunal establecerá una relación de los méritos de cada aspirante y, motivadamente, realizará una comparación entre todas ellas teniendo en cuenta la categoría, el ámbito territorial, y aspectos similares.

3. Otros títulos de monitor o entrenador de nivel superior al mínimo exigido en la especialidad de que se trate (fútbol sala – lucha leonesa). Hasta 3 puntos.
4. Otros méritos relacionados con la actividad: formación de monitores, organización del deporte, gestión del deporte. Hasta 2 puntos.

Se procederá del mismo modo que en el apartado 2.

La Bolsa se conformará con los candidatos que hayan obtenido una puntuación mínima de 4 puntos.

Sexta. Entrevista.

Al objeto de aclarar, verificar, y completar toda la información del curriculum de los candidatos y la documentación que ha aportado o la que pueda ser necesaria a juicio del órgano de valoración el tribunal podrá citar a los candidatos.

Las entrevistas que se celebren no tendrán, en ningún caso, puntuación.

Séptima. El resultado de la valoración será publicado en el tablón de anuncios y, si está habilitada, en la web municipal, y se abrirá plazo de tres días naturales para que los interesados puedan presentar alegaciones. Si no existieran alegaciones, la bolsa se tendrá por definitivamente aprobada. Si las hubiera, en el plazo de otros tres días serán resueltas y publicada la bolsa definitiva.

Octava. Órgano de valoración.

El órgano de valoración estará formado por las siguientes personas:

Vocal Presidente: José Manuel Fernández Corral. Funcionario del Ayuntamiento de Cistierna.

Vocal Secretario: Inés Domínguez Marcos. Funcionaria del Ayuntamiento de Cistierna.

Vocal: María Nicolás Velado. Funcionaria de la Junta de Castilla y León.

Novena. Contrataciones.

La bolsa tendrá validez, en cada una de las especialidades, durante la temporada 2016/2017 pudiendo prorrogarse por resolución de Alcaldía por otra temporada más.

La contratación de la persona o personas necesarias vendrá determinada por las necesidades surgidas conforme a las inscripciones de los participantes y las disponibilidades presupuestarias y se realizará por estricto orden de las puntuaciones obtenidas.

Los contratos de trabajo finalizarán cuando finalice la temporada 2016/2017 y serán de la modalidad contrato por obra o servicio determinado según lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de octubre.

Todas las circunstancias relativas al orden y modo de llamamiento de los candidatos, así como a la negativa de incorporarse se regirán por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/10/2014 relativa al funcionamiento de las bolsas de empleo del personal temporal de la Residencia de Personas Mayores aplicable, asimismo, a la bolsa de empleo del personal de la Guardería Municipal.

Novena. Recursos.

Contra la convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del órgano de valoración podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común).
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León (art. 8 apartado c y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de

reposición, si fuere expresa o seis meses desde su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

- Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el señor Alcalde, en Cistierna, el día 15 de septiembre de 2016.

El Alcalde,

La Secretaria,

Nicanor Jorge Sen Vélez

Cristina Molano Nogales